

(2) x 5-35 151



Anotada en EL 615/87

PROVINCIA DEL NEUQUEN

Consejo Provincial de Educación

NEUQUEN (CAPITAL)

RESOLUCION N° 1712

EXPTÉ N° 2211-101 677/88

NEUQUEN, 06 SET 1988

VISTO: 1712 -

La Resolución N° 0615/87 que se tramitara por Expediente N° 2211-103755/87 por la que se aprueban las "Bases para el llamado a inscripción y cobertura de cargos de Maestros de Enseñanza Práctica-interinos y suplentes en Unidades Educativas de Formación Profesional dependientes de Dirección de Educación de Adultos; y

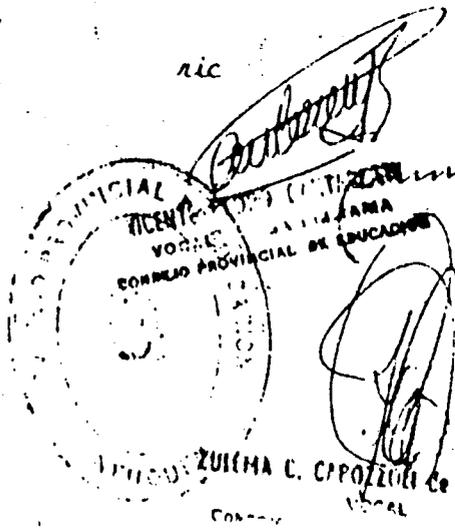
CONSIDERANDO: Que su aplicación demostró la necesidad de adecuar su articulado a las situaciones reales que se presentan; Que las modificaciones que se proponen permitirán lograr una interpretación más clara en determinados aspectos; Por ello;

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION DEL NEUQUEN

R E S U E L V E

- 1º) DEJAR sin efecto la Resolución N° 0615/87: "Bases para el llamado a inscripción y cobertura de cargos de: Maestros de Enseñanza Práctica - interinos y suplentes - en las Unidades Educativas de Formación Profesional dependiente de Dirección de Adultos".-
- 2º) APROBAR el nuevo texto de las "Bases para el llamado a inscripción y cobertura de cargos de: Maestro/a de Enseñanza Práctica -interinos y suplentes - en las Unidades Educativas de Formación Profesional dependientes de la Dirección de Adultos" que se agrega como Anexo de la presente Resolución.-
- 3º) Las normas que se especifican en el documento Anexo tendrán vigencia a partir del llamado a inscripción que establece el Estatuto del Docente Capítulo XXXIII - Artículo 89 - Apartado III - D.1.614/72, correspondiente al año 1988.-
- 4º) REGISTRAR, dar conocimiento a la Dirección de Secretaría General; Secretaría de Vocalla; Dirección General de Administración; Dirección de Personal; Junta de Clasificación Rama Adultos; Rendición de Sueldos; Centro de Documentación y GIRAR el presente expediente a la Dirección de Educación de Adultos.-

ric



Handwritten signature of Zulma C. Cipozzi

Handwritten signature of Fenny Goransky and typed name: Prof. FENNY GORANSKY VOCAL

Handwritten signature of Prof. GUIL...

ZULMA C. CIPOZZI de CORDOBA



PROVINCIA DEL NEUQUEN

Consejo Provincial de Educación

NEUQUEN (CAPITAL)

RESOLUCION N° 1712

A N E X O

BASES DEL LLAMADO A INSCRIPCION PARA INTERINATOS Y SUPLENCIAS EN LOS CARGOS DE:

MAESTROS DE ENSEÑANZA PRACTICA EN LAS UNIDADES EDUCATIVAS DE FORMACION PROFESIONAL DEPENDIENTES DE DIRECCION DE ADULTOS \*

La Junta de Clasificación Rama Adultos, llama a inscripción a docentes interesados en cubrir cargos de la especialidad, con carácter de Interino y/o Suplente, en Centros de Formación Profesional y Escuelas dependientes de la Dirección de Educación de Adultos del Consejo Provincial de Educación del Neuquén. Las inscripciones se recibirán en sede de Junta -sita en Mitre 447 de Neuquén Capital- en la Dirección de Educación de Adultos en las Escuelas Cabeceras de cada zona; en los Centros en que se inscriben o por pieza certificada dirigida a Junta.-

1 \* DE LOS CENTROS Y ESPECIALIDADES DE FORMACION PROFESIONAL:

1.1 ESTABLECIMIENTOS: El presente llamado comprende las especialidades que se dictan en los siguientes establecimientos:

- Escuela para Adultos (EPA) - *Nucleo*
- Centros Educativos Para el Hogar (CEPAHO)
- Centros Educativos de Mano de Obra Especializado (CEMOE)
- Centros Educativos de Capacitación Laboral (CECALAB)
- Centros Educativos para Aborígenes (CEPABOR)
- Centro Móvil Para Adultos (CEMOPA)
- Centro Educativo Artesanal (CEA)

1.2 ESPECIALIDADES: Podrán inscribirse los docentes habilitados para desempeñar el cargo de Maestro Especial de F.P.B. - *(Categoría 1)*

- 01 Soldadura por Arco
- 02 Soldadura Oxiaetilénica
- 03 Carpintería Metálica
- 04 Electricidad Industrial (Trifásica y de Mantenimiento)
- 05 Electricidad Domiciliaria
- 06 Reparación de Electrodomésticos
- 07 Bobinador de Motores (Monofásico y Trifásico)
- 08 Carpintería de Banco
- 09 Carpintería de Obra
- 10 Minería
- 11 Computación
- 12 Mecanografía
- 13 Práctica Contable (Incluye Sueldos y Jornales-Contabilidad - Auxiliar de Escritorio)
- 14 Mecánica General del Automotor
- 15 Electricidad del Automotor
- 16 Carburación y Encendido
- 17 Ajustador de motores
- 18 Instalador Gasista
- 19 Instalador Sanitarista
- 20 Azulejista y colocador de revestimiento cerámico

*Handwritten signature and stamp*

1-(3)

F.P.A. 10/2

*Handwritten mark*



PROVINCIA DEL NEUQUEN

Consejo Provincial de Educación

NEUQUEN (CAPITAL)

2. ANEXO

- 1712 -

687  
627  
745  
1125  
6195

- 21 Albañilería
- 22 Armador de hierro
- 23 Reparador de refrigeradores (familiares)
- 24 Reparador de equipos de refrigeración - calefacción comercial e industrial -
- 25 Radio - Televisión y Equipos de Audio (Incluye TV color) -
- 26 Mecánico de mantenimiento de implementos agrícolas
- 27 Operador y mantenedor de motosierras
- 28 Producción Agropecuaria -
- 29 Corte y Confección -
- 30 Manualidades
- 31 Peluquería
- 32 Encuadernación
- 33 Bordado a Mano y Lencería
- 35 Tejido a Máquina (incluye a mano y crochet)
- 36 Cocina y Repostería
- 37 Juguetería en Tela
- 38 Cerámica -
- 39 Hotelería

- 1.3 a) Una vez agotadas las listas de aspirantes a interinatos y/o suplencias en capacitación en una especialidad determinada, el Director de la Unidad Educativa, podrá proponer al postulante en dicha capacitación.-
- b) Cuando surjan capacitaciones en especialidades no contempladas en 1.2 el Director del establecimiento propondrá la designación, teniendo en cuenta, en primer lugar los docentes inscritos en las de carácter afín.-
- c) En ambos casos, la designación a término se efectúa por Disposición de la Dirección de Adultos, previa intervención de la Junta de Clasificación.-

1.4 CURSOS CREADOS POR CONVENIOS Y EXPERIENCIAS NO FORMALES

- a) Quedan excluidos de la presente convocatoria, los cursos que se realizan mediante convenio con empresas, personas físicas o jurídicas y el Consejo Provincial de Educación.-
- b) Experiencias no formales surgidas de proyectos aprobados.- Los cargos que se originen en las circunstancias precedentes quedarán sujetos a lo convenido entre las partes o de acuerdo al proyecto, según corresponda.-

2 \* DE LAS INSCRIPCIONES

2.1 REQUISITOS: podrán inscribirse como postulantes a cargos de MEP interinos o suplentes, los interesados que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Título docente, habilitante o supletorio
- b) Ser Argentino nativo o por opción
- c) Poseer la capacidad física y la moralidad inherente a la función educativa
- d) Cumplir con el requisito de edad establecido por el Artículo 63.- Ley 16648 del Estatuto del Docente. Quedan exceptuados los interesados que se inscriban para cursos de dos años de duración o menos
- e) Certificados de servicios docentes o laborales en la especialidad no inferior a cinco años

Quando el postulante no reúne el requisito el del punto "2", será la Dirección de Educación de Adultos, quien arbitraré los medios para comprobar su idoneidad profesional y lo certificará.-

*[Handwritten notes and signatures]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten notes]*

*[Handwritten signature]*

16848 - *[Handwritten text]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



PROVINCIA DEL NEUQUEN

Consejo Provincial de Educación

NEUQUEN (CAPITAL)

1712

para  
firmar  
de ellos

3. ANEXO

2.2 CANTIDAD DE INSCRIPCIONES: Cada postulante deberá inscribirse hasta en dos ~~(02) centros de la misma o distinta zona~~ y hasta en cuatro cargos. - *2 en el mismo centro por la categoría*

2.3 Las solicitudes de inscripción deberán presentarse completas, sin omittir datos, legibles o prolijas, con su respectivo número de legajo. -

2.4 Deberán adjuntarse a la solicitud de inscripción los antecedentes valorables que posea el postulante. -

2.5 Todos los postulantes deberán verificar si tienen legajo personal en esta Junta, en caso de no haberse conformado, deberá presentar la documentación requerida junta a la solicitud de inscripción. -

3 \* DE LA CLASIFICACION:

3.1 La Junta de Clasificación Rama Adultos, adopta y establece para la valoración de los antecedentes de los postulantes a interinatos y suplencias en cargos de MEP, dependientes de la Dirección de Educación de Adultos, la siguiente escala; (Capítulo VII - Artículo 14 - Punto II del Estatuto del Docente)

- a) Por título docente - 9 puntos - *Por Carrera Educ. de Adultos - 3 puntos*
- b) Por título Habilitante - 6 puntos -
- c) Por título supletorio - 3 puntos -
- d) Por promedio general de clasificación - hasta 10 puntos -
- e) Por antigüedad de título (0,20) hasta 10 - 10 puntos -
- f) Por servicios docentes como MEP, Maestro de Ciclo o *(Directivo)* Adultos (0,25 por año) - sin límites - *0,25*
- g) Por año de servicio como MEP Primaria o Media (0,75)h. - 3 puntos - *0,75*
- h) Por año de servicios docentes Primaria o Media (0,70)h - 3 puntos - *0,75*
- i) Otros títulos - hasta 3 puntos -
- j) Por antecedentes culturales y pedagógicos - hasta 3 puntos -
- (k) Por títulos expedidos por Institutos Provinciales (hasta 2 años de antigüedad) - 0,50 punto -
- l) Por residencia laboral (0,20 por año) - hasta 3 puntos -

En los casos en que se acumule a título habilitante y supletorio un certificado de capacitación docente, se aumentarán los puntos con dos unidades más. †

3.2 Se valorarán los cursos aprobados con detalle de duración, dictados por organismos oficiales, incorporados o avalados por los mismos de acuerdo con el siguiente detalle:

Desde 30 a 49 horas	0,10 puntos
Desde 50 a 99 horas	0,25 puntos
Desde 100 a 199 horas	0,50 puntos
Desde 200 a 400 horas	0,80 puntos
Desde 401 a 799 horas	1,20 puntos
Desde 800 hs. en adelante	1,40 puntos

Por dictamen de la Junta de Clasificación Rama Adultos (Acta N° 021/86) se asignará 0,05 puntos (cinco centésimos) a los cursos relacionados con Educación de Adultos que no reúnan los requisitos de aprobación y duración establecidos precedentemente. -

Por este rubro se podrá acumular hasta un máximo de tres (3) puntos. -

Se consideran antecedentes culturales las certificaciones de carreras universitarias relacionadas con la especialidad en que se inscribe, aprobadas las que se bonificarán con 0,10 puntos cada una. -

*Se cables en...*

*[Handwritten signatures and notes]*

*[Handwritten signature]*



PROVINCIA DEL NEUQUEN

Consejo Provincial de Educación

NEUQUEN (CAPITAL)

- 1712 - 1

4. ANEXO

3.3 Por otros títulos docentes, certificados y antecedentes valorables se asignará hasta un total de tres (3) puntos, de acuerdo con la siguiente valoración: *de la CEA* - Se valorizarán los títulos del profesorado cuando concurren las siguientes circunstancias:

Que el mismo haya sido extendido por establecimientos oficiales o adscriptos, que respondan a una carrera docente de nivel superior al normal Secundario y sobre la base de estos estudios.-

Que el título de profesor del que se trata haya sido reconocido oficialmente como título docente para la enseñanza de cualquier asignatura o rama.-

Por estudios oficiales o de Institutos privados reconocidos, de aplicación en la Formación Profesional y que amplíen las posibilidades didácticas como: dibujo, música, arte plásticas, manualidades, como así también otros estudios relacionados con cualquier rama del saber, todos ellos debidamente comprobados con la presentación de títulos o certificados: 0,50 puntos cada uno.

Por carrera universitaria no docente, de cuatros (4) años o más de duración un (1) punto.-

3.4 Las constancias de servicios dentro del ámbito provincial deben especificar: fecha de alta, baja, cargo, categoría, zona y especialidad. Son firmas autorizadas las de Directores de CEPANO y CEMOE, certificados por supervisores de Formación Profesional o Directora de Educación de Adultos, en jurisdicción del Consejo Provincial de Educación.-

Las constancias procedentes de otras Provincias o Nación deberán estar legalizadas por autoridades superiores de las reparticiones o dependencias de donde provienen, y de acuerdo con las normas vigentes en la Provincia del Neuquén.-

Para certificaciones de desempeños laborales no docentes será necesario conformar formulario "A".-

Toda documentación que se adjunta a la solicitud de inscripción o que se presente para abrir legajo deberá estar debidamente legalizada. En caso de presentar fotocopias, es indispensable para su valoración que estén autenticadas por autoridad competente: Oficina de Títulos, Registros y Legalizaciones - Mitre 447 Neuquén Capital; Escribano Público o Juez de Paz.-

4 \* DE LOS TITULOS:

*Docente y CEA*

4.1 Profesor de la Especialidad *con experiencia con*  
Maestro en la Especialidad *la planta Insu...*  
Técnico en la Especialidad - Título Técnico Universitario o profesional, más: Habilitación docente Maestro Normal Nacional o Maestro Normal Regional o Provincial - Profesor.-

Se entiende por habilitación docente la aprobación de las materias pedagógicas insertas en la Carrera del Profesorado, para lo cual deberán presentarse las constancias respectivas.-

4.2 TITULO HABILITANTE

Técnicos Egresados y Profesionales de la Escuela Nacional de Enseñanza Técnica - Escuela Provincial de Enseñanza Técnica - Bachiller Especializado y Universidades (Duración mínima 5 años), más el Curso de Instructores de Dirección de Educación de Adultos.-

4.3 TITULO SUPLETORIO

Certificado de idoneidad o de expertos, otorgados por Establecimientos Educativos





PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Consejo Provincial de Educación

NEUQUÉN (CAPITAL)

5. ANEXO

EXP. con Taxo Junta  
Certificado de Competencia  
100 de... en No habilita  
Supletorio que a 1712  
E/12.11.1012/10

M. J. 20

Oficiales. Certificado de actitud profesional y aprobación del Curso de Instructores de la Dirección de Educación de Adultos.-

Los docentes que ingresen con título, supletorio y que no reúnan los requisitos establecidos en la Ley 1633 - Caplo I - Artículo 1ro y 2do) cesarán al finalizar el ciclo lectivo.-

4.4 El ingreso de MEP que no reúnan los requisitos establecidos anteriormente, deberá autorizarse mediante Disposición debidamente fundamentada por la Dirección de Educación de Adultos (por ejemplo los artesanos sin título)

5 \* DEL LEGAJO:

Es indispensable la formación del Legajo Personal, en esta Junta, requisito que deberá cumplimentar acompañado a la solicitud de inscripción la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del título docente, habilitante o supletorio, registrado en la provincia y autenticado.-
- b) Partida de nacimiento.-
- c) Fotocopia de la 1na. y 2da. hoja del documento de identidad.-
- d) Constancias de Servicios docentes.-
- e) Certificaciones laborales (Cumplimentar Formulario "A").-
- f) Otros títulos.-
- g) Constancias de cursos de perfeccionamiento y otros antecedentes laborales.-

5.1 Los documentos especificados en los ítems a), b) y c) son indispensables para la apertura del Legajo. La falta de alguno de éstos, será motivo de anulación de la inscripción.-

5.2 Toda documentación deberá presentarse en una carpeta de cartulina tamaño oficio, con el nombre del postulante en la portada.-

6 \* DE LOS LEGAJOS Lista de los Legajos (Ver los especificos según haya sido)

6.1 Se confeccionarán los listados por orden de mérito: Uno de Inscriptos con requisitos y otros sin requisitos.-

6.2 Los listados se publicarán y exhibirán durante 10 días hábiles para conocimiento del interesado.-

6.3 Finalizado el período y por el término de diez (10) días hábiles se podrán presentar por escrito, las reclamaciones, impugnaciones, recursos de reposición y revocatoria y el de apelación en subsidio, vencido ese plazo la resolución quedará en firme.-

6.4 Cuando un aspirante cambie de domicilio a otra zona, será reubicado en listado correspondiente a la zona de su nuevo asentamiento, debiendo para ello, comunicar tal circunstancia a esta Junta, por nota y con constancia fehaciente.-

6.5 Los plazos indicados en 6.2 y 6.3, se establecen únicamente para esta convocatoria. En lo sucesivo se ajustarán a los términos establecidos en la Ley 14.473 (Estatuto del Docente)

7 \* DE LAS DESIGNACIONES:

7.1 Producida la vacante, la Escuela Cabecera de la Zona, hará el ofrecimiento a los inscriptos de esa zona en la Lista con requisitos, dentro de los tres (3) días hábiles subsiguientes, de acuerdo con el orden de méritos establecidos en dicha lista.-

7.2 Cuando razones de distancia o comunicación lo justifiquen, las Direcciones de Centros de Formación Profesional podrán realizar designaciones "ad-referendum" de la institución de la Escuela Cabecera.-

7.3 El postulante que se notificó del ofrecimiento, deberá responder al mismo en el término de cuarenta y ocho (48) horas. En caso de no hacerlo, se considerará renuncia.-

del listado de la Junta

M. J. 20

7.4 - Según tiene de la 0.14 orden lista ofrecimiento



PROVINCIA DEL NEUQUEN

Consejo Provincial de Educación

NEUQUEN (CAPITAL)

1712

.6. ANEXO

7.4 La designación de inscriptos en la Lista sin requisitos, se realizará en casos excepcionales, debidamente fundamentados, sólo una vez agotada la lista de docentes inscriptos con requisitos, previa Disposición de Dirección de Educación de Adultos, con intervención de la Junta.

7.5 El docente que no acepta el ofrecimiento de una vacante, pasará automáticamente al último lugar de la lista respectiva.

\*\*\*\*\*

Reunión de la Comisión  
Lic. María Edith Poggio de del Grupo  
PRIMARIA  
Consejo Provincial de Educación  
Neuquén

Prof. FEINNY GORANICH  
VOCAL

ZULENA C. ...  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Prof. GUILLERMO CESAR VIOLA  
PRESIDENTE  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION